



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

V.A.M.N.
EXP. N° 1056-17521-17

DECRETO N° **9966**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2019

-E.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se requiere se efectivice el pago de diferencias salariales a la Sra. Mirtha Esperanza Porcel, CUIL N° 27-06530294-8, Personal de Servicios Generales en la Escuela Especial N° 5", por el período correspondiente desde enero hasta diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de estos obrados el Ministerio de Educación gestiona el pago de los haberes adeudados a la agente, cuyo gasto se ejecutó en anteriores ejercicios financieros, informando la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 56 que las partidas afectadas corresponden a deuda pública.

Que, es responsabilidad de los Ministros y funcionarios, el cumplimiento en la ejecución del gasto, de las disposiciones vigentes, procedimientos, formas, contralor, ejecución y rendición.

Que, a fs. 59, la Dirección General de Administración informa partida presupuestaria que se utilizara para atender la erogación que demande el presente tramite.

Que, a fs. 56 y 61 obran informes de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, respectivamente.

Que, rola dictamen del Ministerio de Educación, haciendo lo propio Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen de fs. 46, compartido a fs. 46 vta. por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo.

Que, por Resolución N° 10745-E-18, de fecha 30 de octubre de 2018 y su modificatoria Resolución N° 11881-E-19 de fecha 23 de abril de 2019, se autoriza el pago de diferencia de haberes a la Sra. Mirtha Esperanza Porcel, CUIL N° 27-06530294-8, correspondiente al período enero a diciembre de 2016

Por ello, y en uso de las potestades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-17521-17, caratulado: "LA SRA. MIRTHA PORCEL S/ DIFERENCIA DE SUELDO 2016.-"; cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



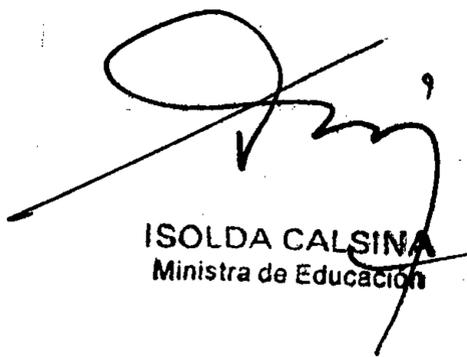
//2.. CDE. A DECRETO N°

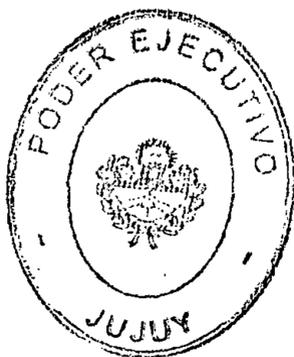
9966

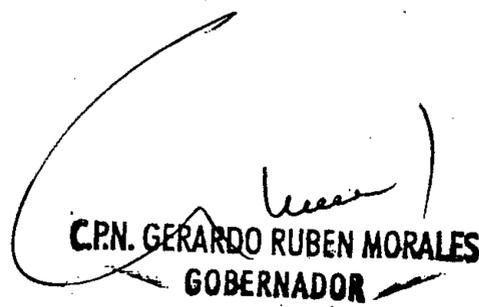
-E-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.


ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**




Prof. ARIEL BETOLAZ
VC JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION